

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00180-00

Teniendo en cuenta que mediante auto 460-007123 de 10 de junio de 2021 la Superintendencia de Sociedades admitió al trámite de reorganización de la sociedad Concretos Asfálticos de Colombia SAS, el Despacho conforme a lo solicitado y con apoyo en lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, DISPONE:

PRIMERO: REMITIR el proceso a la Superintendencia de Sociedades para lo de competencia. Por secretaría líbrese la comunicación pertinente y déjese constancia en el expediente conforme a lo rituado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Comunicar esta determinación a la parte demandante mediante el envío de comunicación electrónica.

TERCERO. Por sustracción de materia no se hace pronunciamiento frente al recurso de reposición y sobre la concesión del subsidiario de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante contra el proveimiento de 4 de mayo de 2021 que negó el mandamiento de pago respecto de ciertas facturas y rechazó por falta de competencia en razón a la cuantía, respecto de las allí referidas, dada la imposibilidad de emitir pronunciamiento por razón de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

CUARTO. Por secretaria háganse las desanotaciones y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.